

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

BOP-A-2025-795

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de marzo de 2025, ha adoptado acuerdo de aprobación de las siguientes bases:

“BASES PARA LA CONVOCATORIA Y EL PROCESO DE SELECCIÓN POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE DE UN OFICIAL DE PRIMERA DE OBRAS, PERSONAL LABORAL TEMPORAL, POR SUSTITUCIÓN.

PRIMERA.- JUSTIFICACIÓN

Estas bases se aprueban ante la necesidad de cubrir temporalmente la vacante por jubilación, del puesto de Oficial de 1^a de obras, hasta que se cubra de manera definitiva.

Ante la imperiosa necesidad de prestación de estos servicios y ante la imposibilidad, en estos momentos, de cubrir este puesto mediante otros procesos selectivos, se pretende realizar esta cobertura de manera inmediata.

SEGUNDA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión de una plaza de personal laboral temporal del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), con la Categoría de Oficial 1^a de Obras, mediante el sistema de concurso-oposición, en régimen de contrato laboral de sustitución, a jornada completa.

Las características de la plaza convocada son las siguientes:

- Denominación de la plaza: Oficial de Obras.
- Régimen: Laboral temporal.
- Titulación exigible Título de Graduado en Enseñanza Secundaria Obligatoria, o Título de Graduado Escolar, o Formación Profesional de Primer Grado, o equivalente (Técnico en Construcción).
- Sistema selectivo: concurso-oposición.

Las funciones de esta plaza son enunciativas, no limitativas, y entre otras, son las que a continuación se exponen:

- Realización de pequeñas obras, instalaciones y servicios de reparación y mantenimiento de diversos oficios en edificios y espacios públicos Municipales.
- Limpieza, pavimentación y conservación de vías públicas.



- Conducción de vehículos Municipales hasta una carga máxima de 3.500 kilogramos, así como todo tipo de maquinaria (dumper).
- Mantenimiento, limpieza y control de almacenes y edificios Municipales (cementerio), así como del utillaje.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de mobiliario, enseres y documentación relacionados con la actividad del Ayuntamiento.
- Apertura y cierre de las instalaciones Municipales que lo requieran, así como el control del funcionamiento de las mismas.
- Actividades preparatorias de actos y/o servicios de Intervención Municipal.
- Actividades preparatorias, de desarrollo y conclusión de actos en Fiestas Patronales y otro tipo de ferias o eventos culturales, deportivos, sociales,..., promovidas por el Ayuntamiento, con montaje y desmontaje de las instalaciones necesarias.
- Control y reparto de productos de limpieza.
- En general aquellos relacionados con las actividades y/o servicios prestados por el Ayuntamiento, relativas a obras, servicios e instalaciones, organizando sobre el terreno a personal contratado por el Ayuntamiento a estos efectos y los recursos existentes, y que le sean encomendados por el Sr. Alcalde para el normal y más eficaz funcionamiento de los servicios.

A partir del presente proceso selectivo, se constituye Bolsa de Empleo para la categoría de Oficial 1^a de Obras.

TERCERA.- FORMA DE SELECCIÓN

La selección se llevará a cabo por el sistema de concurso-oposición libre.

CUARTA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas de la convocatoria los aspirantes, a la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, deberán reunir los requisitos siguientes:

- 1.- Ser español o estar incursio en alguno de los supuestos previstos en el artículo 57 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- 2.- Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 3.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- 4.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.



5.- Estar en posesión del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, o cumplir las condiciones para obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de solicitudes. Equivalencia de títulos: Corresponde a la autoridad académica competente declarar la equivalencia de títulos. Los títulos extranjeros deberán estar debidamente convalidados en la fecha de finalización de presentación de solicitudes, y su acreditación corresponderá a los aspirantes interesados.

6.- Estar en posesión de los permisos de conducir de la clase B.

7.- Para el caso de aspirantes con discapacidad no incapacitante para este puesto de trabajo, además de lo indicado en el punto anterior presentarán, junto a su solicitud, la eventual petición sobre las adaptaciones y ajustes razonables de tiempo para su participación en el proceso en condiciones de igualdad, consignando las necesidades específicas que se precisan, debiendo adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que dan origen al grado de discapacidad reconocido. La adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar. Corresponde al Tribunal de Selección resolver, de forma individualizada, la procedencia y concreción de la adaptación conforme a lo dispuesto en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

Todos los requisitos enumerados anteriormente deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse mientras continúe el correspondiente proceso, así como, en su caso, en el momento de formalización del contrato laboral.

QUINTA. SOLICITUDES

Las solicitudes (Anexo) para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes Bases para la plaza a la que se opta, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Debido a la urgencia mencionada en la base primera, el plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Los requisitos establecidos y los méritos alegados deberán reunirse en la fecha en la que termine el plazo de presentación de solicitudes.

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que se establecen en diez euros (10 €) conforme a la vigente Ordenanza Municipal de la Tasa por Derechos de Examen, que deberán, ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento: ES53 0237 4456 4091 5052 4273 (Cajasur), haciendo constar el concepto, DNI, nombre y apellidos del aspirante.



Cada solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- 1.- Justificante de ingreso de derechos de examen en la entidad bancaria que se indique.
- 2.- Fotocopia del DNI.
- 3.- Relación de méritos y documentación que justifique los méritos.

En cumplimiento de lo dispuesto en su normativa específica y a tenor de lo que establece el artículo 59.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que estén afectadas por algún tipo de minusvalía que, no impidiéndole el ejercicio de la función, les suponga el no poder realizar las pruebas en igualdad de condiciones, con el resto de los aspirantes, lo pondrán de manifiesto en la instancia a fin de que el Tribunal disponga lo necesario para que quede garantizada dicha igualdad de condiciones. El presentar instancia solicitando tomar parte en este proceso selectivo constituye sometimiento de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tienen consideración de ley reguladora de la misma.

SEXTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, por la Alcaldía se dictará resolución declarando la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. Dicha resolución se hará pública en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, otorgando un plazo de cinco días hábiles para la presentación de alegaciones y/o subsanación de documentos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, que además sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

Transcurrido el plazo a que se refiere el apartado anterior, El Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y, en su caso, resolviendo las alegaciones presentadas. En dicha resolución se señalará la composición, lugar, fecha y hora en que se reunirá el Tribunal de selección, contra cuyos miembros se podrá interponer, en el mismo plazo señalado anteriormente, solicitud de recusación o abstención. Tal resolución se publicará en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque. Los sucesivos anuncios relacionados con la presente convocatoria se llevarán a cabo a través de su publicación en la sede electrónica y tablón de edictos del Ayuntamiento de Hinojosa del Duque.

SÉPTIMA. TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal de selección, de carácter técnico, y conforme a los principios previstos en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (art. 60) y de conformidad con el art. 4 RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se



establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, estará constituido por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a, con voz pero sin voto, y cuatro vocales. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número.

El/la Presidenta y los vocales, funcionarios de carrera, deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada, deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres. El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal laboral temporal o eventual no podrán formar parte del Tribunal de selección. El Tribunal de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, 3 de sus miembros titulares o suplentes entre los que deben figurar, en todo caso, el/la Presidente/a y el Secretario/a. La pertenencia al Tribunal de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal de Selección queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las presentes bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas y velar por su exacto cumplimiento.

Los miembros del Tribunal de Selección deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debiendo comunicarlo por escrito. Asimismo los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas anteriormente, en los términos establecidos en la referida Ley.

OCTAVA.- DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

8.1.- Dado el carácter temporal de la plaza, se establece una única prueba de oposición de tipo práctico, a establecer por el tribunal, con el fin de conocer el grado de experiencia y agilizar el procedimiento de selección. La puntuación de esta prueba de oposición es de 6 puntos.

8.2.- Fase de concurso. Puntuación 4 puntos.

Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. Baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados en la fase de oposición por orden de puntuación.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a lo regulado en el apartado de solicitudes, se divide en dos apartados, en los que se tendrán en cuenta los documentos aportados como méritos por los aspirantes.

a) Experiencia laboral (3 puntos máximo): Se considera experiencia laboral (pública o privada), la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá



proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.

El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento. Todo ello junto con la vida laboral.

Se valorará hasta un máximo de 3 puntos la experiencia laboral, tanto en el seno de las Administraciones Públicas como en el sector privado, a razón de 0,20 puntos por cada mes trabajado o fracción (hasta llegar al mes) como oficial de primera de obras. El mes será contado a 30 días.

b) Formación. (máximo 1 punto) La participación en cursos homologados como asistente en materias directamente relacionadas con el puesto a ocupar. Se valorarán sólo aquellos cursos de duración igual o superior a 20 horas.

Por cursos homologados que se encuentren directamente relacionados con la plaza a la que opta e impartidos por instituciones de carácter público. Se sumarán conjuntamente para su valoración: 0,10 puntos por cada 20 horas.

Dado que se trata de una autobareación los cursos a aportar deben de ser estrictamente los relacionados directamente con el puesto a ocupar, de otro modo la puntuación no sería correcta.

NOVENA. RELACIÓN DE APROBADOS, ACREDITACIÓN DE REQUISITOS EXIGIDOS Y CONTRATACIÓN

La calificación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma del ejercicio de la oposición y del concurso. En caso de empate en la fase de concurso, se acudirá para dirimirlo a la mejor puntuación otorgada en el concurso, de persistir el empate a la mejor puntuación obtenida en el ejercicio. De persistir el empate se acudirá a la mayor experiencia acreditada y en caso de persistir a la mayor puntuación en formación acreditada. Solo en caso de persistir aún el empate se acudiría a sorteo público.

Finalizada la calificación, el Tribunal hará pública la relación de aspirantes que han superado los ejercicios, por orden de puntuación, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final. La relación de aprobados, que no podrá ser superior al número de plazas convocadas, será elevada a la Alcaldía para su nombramiento y la formalización del correspondiente contrato de sustitución (laboral temporal). El opositor propuesto presentará, dentro del plazo cinco días naturales contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen para tomar parte en la convocatoria.

Deberá presentar, además, declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incursa en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente. Asimismo deberá presentar certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones del puesto.



Si dentro del plazo establecido y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara la documentación exigida, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la instancia. En este caso, se procederá al nombramiento del siguiente candidato que haya obtenido mayor puntuación en el concurso-oposición.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO

Cubierta la plaza objeto de la presente convocatoria, se formará una bolsa de empleo de personal de Oficios, para puestos de Oficial 1^a de Obras, que podrá ser utilizada por esta Administración, si así se acordara expresamente por los órganos municipales competentes, para atender futuros llamamientos interinos y contrataciones temporales para ocupar un puesto de la misma categoría, y cubrir las posibles bajas y/o sustituciones con estricta sujeción a las limitaciones y prescripciones impuestas por las leyes de Presupuestos Generales del Estado o normativa de aplicación.

UNDÉCIMA. NORMAS FINALES

La convocatoria se regirá por las presentes Bases, y en lo no regulado en las mismas se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local; en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del personal funcionario de la Administración Local; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y normas complementarias; en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, sobre Reglamento General de Ingreso de Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los/as Funcionarios/as Civiles de la Administración del Estado; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por lo dispuesto en el resto de normativa de aplicación.

La presentación de la solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de los/as aspirantes a las Bases reguladoras de las mismas. Las presentes bases, la convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del órgano de selección podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente.



En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique o, bien, a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

Las presentes Bases serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor al día siguiente de su publicación, así como en el Tablón de Edictos de la Sede Electrónica (<https://www.hinojosadelduque.s>), en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos. De acuerdo con la Legislación de Protección de Datos vigente (Ley Orgánica 3/2018) y Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril de 2016 (RGPD), los datos no serán tratados por terceros ni cedidos sin consentimiento explícito del/la interesado/a, salvo obligación o previsión legal de cesión a otros organismos con competencias en la materia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Hinojosa del Duque, 17 de marzo de 2025.– El Alcalde, Matías González López.



ANEXO I

Don/Doña.....con D.N.I. nº, con domicilio a efectos de notificaciones.....nº de, provincia, teléfono.....y correo electrónico a efectos de notificaciones.....

EXPONE

PRIMERO.- Que teniendo conocimiento de la convocatoria pública efectuada por el Ayuntamiento de Hinojosa del Duque (Córdoba), según la cual se convoca la selección para puesto de Oficial de 1^a de obras mediante el sistema de concurso-oposición.

SEGUNDO.- Estando interesado en participar en la selección de Oficial de 1^a de obras.

TERCERO.- Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

CUARTO.- Acompaño junto a la solicitud los siguientes documentos.

- Fotocopia titulación requerida.
- Fotocopia del DNI o documento equivalente en vigor.
- Fotocopia del carné de conducir.
- Resguardo acreditativo de haber abonado los derechos de examen.
- Relación de méritos baremables y documentación de los mismos mediante originales o photocopies.

SOLICITA: Ser admitido/a al proceso selectivo para la contratación de un Oficial de 1^a de obras y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

En a.....de.....de 2025.

El/La solicitante/a

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE HINOJOSA DEL DUQUE (CÓRDOBA)

